

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 127/1968

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **17 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho**, reunidos en Acuerdo los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN y BERNARDO ROCHA, estos últimos en su carácter de Vocales Subrogantes y bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

VISTO:

El Expediente n° 959/68 bis en que obra el informe presentado por el Secretario Subrogante Dr. J. C. P. (fs. 4/6), mediante el cual pone en conocimiento del Cuerpo lo acontecido con motivo de la presencia en esta ciudad del señor Juez de ... Dr. J. C. S. el día domingo 15 del corriente, y la certificación de su incomparecencia al Tribunal el subsiguiente día hábil (fs. 7); y

CONSIDERANDO:

I. Que por Acordada n° 122/68 el doctor J. C. S. fue citado a comparecer a este Tribunal dentro de tercero día, por razones de superintendencia.

II. Que según constancia de fs. 3, del expediente de referencia, dicha citación quedó notificada con fecha 11 del corriente, por lo que el término de comparecencia venció el día 16 de septiembre.

III. Que estando presente el Dr. S. en XXX ciudad el día domingo 15 y el no concurrir a este Tribunal el día hábil siguiente a ponerse a disposición del mismo, luego de conocer la causa motivante de la citación, importa una desobediencia al requerimiento formulado que entorpece el normal desenvolvimiento del proceso a que se encuentra sometido.

IV. Que ante ello, y para evitar mayores dilaciones que van en desmedro del perentorio término en que debe substanciarse el enjuiciamiento de magistrados (art. 37°, Ley 484), se hace necesario conminar al Dr. J. C. S. a que se restituya a su jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por incurso en la causal de destitución por abandono de funciones (arts. 17, Constitución Provincial, 13 Ley 483; y 11, inc. e) Ley 484).

Por ello, en ejercicio de sus facultades de superintendencia (art. 139°, inc. 1°) Const. Prov.; y 37° incs. a), b) y r) y conc., Ley 483),

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Primero: Intimar al señor Juez de ... de la XXX Circunscripción Judicial, doctor J. C. S., para que se reintegre a su jurisdicción dentro de las cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de tener por abandonado su cargo.

Segundo: Regístrese, notifíquese telegráficamente, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

**NIETO ROMERO - Presidente STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ -
ROCHA - Juez Subrogante STJ.**